

# REFORMAS DEL 6º. Constitucional

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado.



1977

06 DE DICIEMBRE

Texto bastante breve y poco clarificador al enunciar: "El derecho a la información será garantizado por el Estado"

Mejorar la organización de la documentación, y también "garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados" "contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y a la plena vigencia del Estado de Derecho"

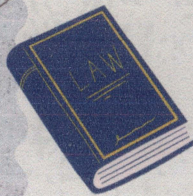
2007

20 DE JULIO

Se reforma el primer parrafo del articulo 6º, se reforman y adicionan los articulos 41, 99, primer parrafo del 85 y reforma el primer parrafo del 108, se reforma y adiciona la fraccion IV del 116, se reforma el inciso F de la fraccion V de la base primera del 122. en donde se adiciona el articulo 134 que habla que el Estado, Federacion y Disfruto tienen la obligacion de difundir información publica y se derroga un parrafo al articulo 97.

2007

13 DE NOVIEMBRE



Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los articulos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

2013

11 DE JUNIO

*Se adiciona un 2º párrafo con la fracción V*

*Completar F*

*R. ✓*  
*15/14*